



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2021/MDSB

San Bartolo, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 132-2021-GPPR/MDSB e Informe N° 102-2021-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe N° 428-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0071-2021-SPR-GPPR/MDSB de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 261-2021-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 177-A-2021/MDSB/GDT/SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, reglamentado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes del sistema.

Que, el Artículo 14°, numerales 14.1, 14.2, de la acotada Ley, establece que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Integrado por funcionarios de los niveles directivos y superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en su artículo 17 que el alcalde, constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2021/MDSB

organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que establece los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, como elementos de apoyo a la implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y dentro de las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres se establece la aprobación y difusión del Reglamento de Funcionamiento Interno que regula el accionar del Grupo de Trabajo.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019/MDSB, se aprobó la conformación y constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Que, mediante Informe N° 428-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Reglamento de "Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Bartolo", conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto del **REGLAMENTO DE "FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO"**, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Bartolo detallados en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 115-2019/MDSB y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE